**DIAGNÓSTICO PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, QUE PERMITAN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A GRUPOS VULNERABLES**

**2017**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **DISPOSICION** | **PREGUNTA** | **RESPUESTA** | **EVIDENCIA** | **AREA DE OPORTUNIDAD** |
| Los ajustes razonables contemplarán, además, espacios de maniobra para que las personas con algún tipo de limitación motriz puedan abrir y cerrar puertas, levantarse y sentarse.  Asimismo, se considerará lo referente a aquellas medidas para garantizar el uso de las ayudas técnicas, toda vez que forman parte de la vida diaria de las personas con discapacidad, y para poder usarlas con seguridad demandan un diseño adecuado de los espacios y mobiliario, en cuanto a sus características y dimensiones.  Las adecuaciones en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano de las Unidades de Transparencia de cada uno de los sujetos obligados se realizarán tomando como referencia los parámetros establecidos en los diversos manuales, tratados e instrumentos aplicables a la materia. | ¿El sujeto obligado cuenta con instalaciones y espacios con accesibilidad, que permitan la permanencia y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas?  Nota: considerar, por ejemplo:  Rampas.  Estacionamiento.  Sanitarios.  Distribución de las áreas.  Pasillos.  Escaleras.  Elevadores.  Señalización visual, auditiva y táctil.  Iluminación.  Salidas.  Barandales y pasamanos | Básico | Las oficinas donde se ubica el Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque, se encuentra dentro de una Unidad deportiva que cuenta con rampas y fácil acceso para personas con alguna discapacidad motriz, cuenta con señalamientos visual, auditivo o táctil para personas con discapacidad audio o visual. Las Instalaciones se encuentran a una planta de nivel estructural y los baños son de fácil acceso.  Falta de barandal en la rampa por seguridad. | Gestionar la instalación de señalización auditiva y táctil que facilite el acceso de libre desplazamiento de las personas con discapacidad audio o visual, desde el ingreso de la unidad, hasta las instalaciones del IMJUVET. |
| Los ajustes razonables contemplarán, además, espacios de maniobra para que las personas con algún tipo de limitación motriz puedan abrir y cerrar puertas, levantarse y sentarse. Asimismo, se considerará lo referente a aquellas medidas para garantizar el uso de las ayudas técnicas, toda vez que forman parte de la vida diaria de las personas con discapacidad, y para poder usarlas con seguridad demandan un diseño adecuado de los espacios y mobiliario, en cuanto a sus características y dimensiones. | ¿El sujeto obligado considera un diseño adecuado de espacios y mobiliario en cuanto a características y dimensiones, que permita garantizar el uso de ayudas técnicas para personas con cualquier tipo de discapacidad, personas adultas mayores y mujeres embarazadas?  Nota: considerar como ayudas técnicas, por ejemplo, de manera enunciativa más no limitativa:  Sillas de ruedas.  Bastones.  Muletas.  Bipedestadores.  Mobiliario ergonómico.  ¿Espacios de maniobra accesibles para que cualquier persona y personas con discapacidad puedan moverse con plena libertad y autonomía? | Básico | Se dispone de mobiliario ergonómico básico, sin apoyo de equipo técnico, sin embargo, el espacio de las Instalaciones son accesibles para maniobrar desde una silla de ruedas y de fácil acceso para personas con discapacidad con autonomía y plena libertad. | Instalación de señalamientos desde el ingreso de la Unidad hasta las oficinas del IMJUVET para las personas con discapacidad audio o visual.  Considerar un diseño más adecuado en la distribución del equipo de oficina para generar espacios y dimensiones que permitan un libre movimiento a personas con discapacidad. |
| Se informa a través de medios gráficos sobre las adecuaciones, modificaciones y un diseño adecuado de las instalaciones para el libre desplazamiento, orientación y guía | ¿El sujeto obligado implementa manuales, tratados e instrumentos en materia de infraestructura básica, equipamiento y entorno urbano en materia de accesibilidad y ajustes razonables? En su caso, señalar cuáles son. | Insuficiente | Al contar con espacio pequeño, toda la distribución es de fácil acceso y simple vista, no se requiere un medio grafico de la distribución de las instalaciones para su orientación y desplazamiento. | Instalar señalamientos con nombre de las áreas que la integran y su lugar específico de trabajo. |
| Diseño y distribución de información en formatos accesibles (folletos, trípticos, carteles, audiolibros y otros materiales de divulgación) que en sus contenidos difundan información de carácter obligatoria en términos del Título Quinto de la Ley General, que promuevan y fomenten el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, los procedimientos y requisitos para garantizar el efectivo ejercicio del mismo bajo el principio pro persona, entendiendo a este último como un criterio de interpretación de las normas para optar por la aplicación de aquella que favorezca en mayor medida a la sociedad, o bien, que implique menores restricciones al ejercicio de los derechos. Los formatos accesibles son cualquier manera o forma alternativa que facilite el acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas que no se encuentren en condiciones de vulnerabilidad ni con otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse. Dicha información deberá ser plasmada en lenguas indígenas, en formatos físicos adaptados al Sistema de Escritura Braille, en audioguías o en cualquier formato pertinente para la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a las correspondientes personas beneficiarias de cada sujeto obligado. Independientemente del formato, el material deberá estar redactado con lenguaje sencillo, de manera simple, clara, directa, concisa y organizada, con perspectiva de género e incluyente. Su uso debe posibilitar a cualquier persona no especializada en la materia de transparencia para solicitar, entender, poseer y usar la información en posesión de los sujetos obligados.  Para ello los sujetos obligados podrán retomar lo establecido en diversos instrumentos nacionales e internacionales, así como los emitidos por distintas entidades y dependencias en la materia. En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con formatos adaptados, los sujetos obligados podrán reproducirlos y hacer uso de ellos. | El material informativo del sujeto obligado está redactado con lenguaje incluyente, no discriminatorio, y con perspectiva de género?  Nota 1: considerar el lenguaje en distintos medios, como:  Comunicados y formatos en general.  Medios masivos (televisión, radio).  Audios.  Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros).  Medios populares (bardas, muros, papel tortilla). | Básico | Se utiliza un lenguaje incluyente y sin discriminación, sin embargo se requiere realizar modificaciones a diversos medios para incluir la perspectiva de género. | Redactar material informativo adicional en lenguaje incluyente, no discriminatorio y con perspectiva de género, en las materias de acceso a la información y protección de datos personales |
| Implementar acciones de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, conceptos de igualdad y no discriminación, normativa nacional e internacional, género, diversidad, inclusión y estereotipos, así como metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra la UT y, en su caso, los CAS o sus equivalentes, responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales. | ¿El sujeto obligado implementa metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra la UT y, en su caso, los CAS o sus equivalentes, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad?  Nota 1: se recomienda la elaboración y/o implementación de protocolos de atención y asesoría que consideren elementos como:  Buen trato a la población usuaria de los servicios. •Atención con perspectiva de género y de derechos humanos.  Procedimientos de atención para grupos en situación de vulnerabilidad, desde el primer contacto, hasta la conclusión de la atención. | Básico | El IMJUVET, al ser un Organismo Publico Descentralizado, recibe capacitaciones constantes por parte del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque. El encargado del Área de la Unidad Transparencia, recibe las capacitaciones necesarias por parte del ITEI y de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque. | Aprovechar las capacitaciones Municipales o Institucionales que permitan mejorar la atención ciudadana con perspectiva género y derechos humanos. |
| Asesorar de manera presencial o a través de medios para atender a las personas a distancia, entre los cuales pueden estar, la línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web, además de los que determine cada uno de los sujetos obligados.  La asesoría se proporcionará por el personal que para tal efecto designen los sujetos obligados.  Tendrá por objeto auxiliar en la elaboración de solicitudes de información y en el llenado de formatos de medios de impugnación a través de la Plataforma Nacional y/o Sistema de solicitudes de acceso a la información.  Para tal efecto, el personal designado por los sujetos obligados estará capacitado y  sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer ni escribir, y hablen otra lengua indígena; de igual forma, podrán contar con personal o, en su defecto, contratar los servicios de intérpretes o traductores para facilitar, de manera oportuna, la información solicitada por las y los titulares del derecho de acceso a la información y de datos personales.  Para tal efecto, los sujetos obligados podrán hacer uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas y/o celebrar acuerdos con instituciones especializadas en la materia.  La contratación de los servicios de intérpretes o traductores se realizará sin cargo alguno al solicitante. En la presentación de recursos de revisión, según sea el caso, se podría contar con la asesoría del órgano garante en el llenado de formatos. | ¿El personal designado por el sujeto obligado para brindar asesoría presencial o a distancia en materia de elaboración de solicitudes de información y llenado de formatos de medios de impugnación, está capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer, ni escribir?  Nota: los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:  Capacitar al personal designado en este rubro.  Contar con personal específico para brindar el servicio a personas que no sepan leer ni escribir.  Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro | Básico | El personal designado está capacitado en el tema de acceso y protección de datos personales, con la empatía y sensibilización para la atención de personas que no saben leer o escribir. | Gestionar lo que corresponde al tema de interpretación para personas de lenguas indígenas o con discapacidad audio o visual. |